

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64. De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00347 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizado del Edificio Oasis P.H., a través del cual, se acredite que la sociedad Home Centros Ltda., ostenta la calidad de administrador.

2°. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad Home Centros Ltda.

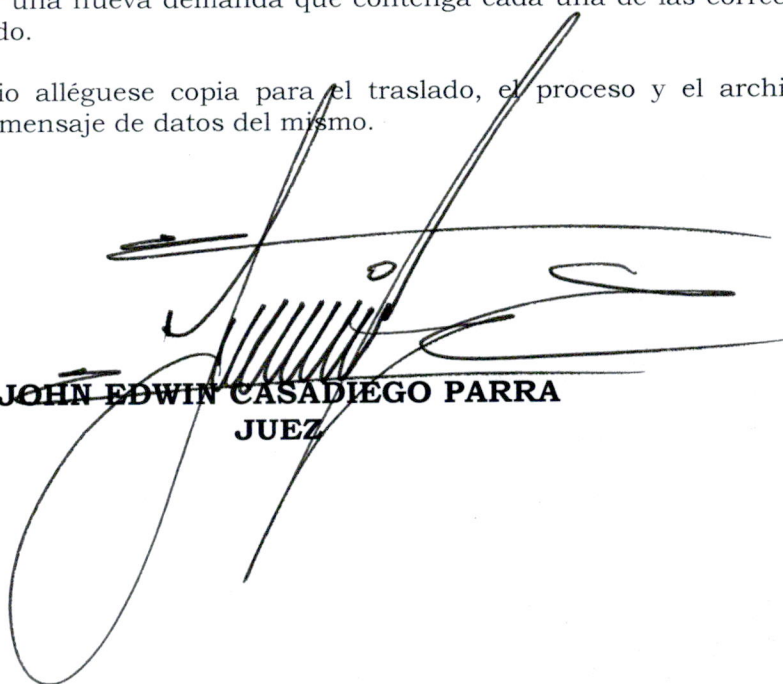
3°. Indicar en la demanda el número de identificación tributaria y el domicilio del Edificio Oasis P.H.

4°. Anexar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble sobre el cual se generó el cobro de las cuotas de administración adeudadas.

5°. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado, el proceso y el archivo del juzgado, como también mensaje de datos del mismo.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá²¹

Bogotá D.C., el día - 3 JUL 2020

Por anotación en estado N° 039 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

ESPS JUL 5 0

²¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.